

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE LIMITES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 21 de agosto de 1986.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.

En cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo 0012 del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, por el que se creó la Comisión de Límites del D. F., publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de 1984 y reformado en su numeral Tercero el 23 de noviembre de 1985, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE LIMITES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I

Del Ambito de Competencia y Organización de la Comisión

ARTICULO PRIMERO.- La Comisión de Límites del Distrito Federal, como organismo del Departamento del Distrito Federal, tiene a su cargo la debida vigilancia de los límites del Distrito Federal y de las Delegaciones del Departamento, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Jefe del Departamento del Distrito Federal, en materia de límites.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I.- Coadyuvar con las autoridades del Departamento del Distrito Federal en el cumplimiento de los convenios sobre límites que acuerde el propio Departamento, con los gobiernos de las entidades federativas colindantes;

II.- Proponer criterios para la salvaguarda del Territorio del Distrito Federal;

III.- Asesorar a las autoridades del Departamento del Distrito Federal en el mantenimiento de las líneas limítrofes, cuidando la debida conservación de los señalamientos que las constituyan;

IV.- Atender las consultas que le sean planteadas en materia de límites;

V.- Participar en la realización de estudios y trabajos de cartografía referentes a los límites del Distrito Federal;

VI.- Intervenir en los problemas de límites que se presenten entre las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal, y

VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

I.- Por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien la presidirá;

II.- Por el Secretario General de Gobierno, quien fungirá como Presidente Suplente;

III.- Por el Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, quien tendrá el carácter de Coordinador de la Comisión;

IV.- Por el Director General de Gobierno;

V.- Por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

VI.- Por el Director de Administración del Uso del Suelo y Reserva Territorial, y

VII.- Por el Director del Sistema Cartográfico Catastral de la Tesorería del Distrito Federal.

Por cada integrante propietario se designará un suplente.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión podrá invitar a sus sesiones a personas que cuenten con conocimientos sobre las funciones que desempeñará la propia Comisión.

ARTICULO QUINTO.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con un Secretario Técnico, quién será designado por el Presidente de la misma.

CAPITULO II

De las Atribuciones Del Presidente.

ARTICULO SEXTO.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Comisión ante las distintas Autoridades e Instituciones Públicas y Privadas;

II.- Presidir las reuniones del Pleno de la Comisión;

III.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;

IV.- Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación de la Comisión y proponer las reformas procedentes para tal efecto;

V.- Designar al Secretario Técnico de la Comisión y a su respectivo suplente;

VI.- Sugerir programas y acciones a concretar con los Gobiernos de los Estados circunvecinos así como con las Delegaciones del Departamento, con el propósito de resolver los problemas de límites que se presenten, y

VII.- Formalizar las convocatorias a los diversos invitados que cuenten con conocimientos sobre funciones que desempeña la propia Comisión.

CAPITULO III

De las Atribuciones del Presidente Suplente

ARTICULO SEPTIMO.- El Presidente Suplente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Las funciones comprendidas en el Artículo Sexto;

II.- Resolver el seguimiento de los acuerdos del Jefe del Departamento del Distrito Federal, en materia de Límites, y

III.- Someter a la consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal, en su caso, las recomendaciones de la Comisión, los proyectos, acuerdos y órdenes en materia de límites, en que tenga competencia el propio Departamento del Distrito Federal.

CAPITULO IV

De las Atribuciones del Coordinador

ARTICULO OCTAVO.- El Coordinador de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades de la Comisión;

II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Comisión;

III.- Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión, así como dirigir y moderar los debates durante las mismas, en ausencia del Presidente o del Presidente suplente;

IV.- Entregar con toda oportunidad a los miembros de la Comisión, las actas de las sesiones, las agendas y programas de trabajo, las órdenes del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;

V.- Coordinar e integrar los programas de trabajo de la Comisión, que deben ser puestos a la consideración del Pleno y realizar el seguimiento de los acuerdos de la misma.

VI.- Promover en el seno de la Comisión la realización de acciones inherentes a la competencia de ésta, y

VII.- Difundir las resoluciones y trabajos de la Comisión.

CAPITULO V

De las Atribuciones del Secretario Técnico

ARTICULO NOVENO.- El Secretario Técnico de la Comisión para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con el personal técnico y administrativo que sea necesario y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones de la Comisión.

II.- Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Comisión;

III.- Pasar lista a los miembros integrantes de la Comisión, en las sesiones de ésta;

IV.- Leer el acta de la sesión anterior de la Comisión;

V.- Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión y registrarlas con su firma, la del Presidente, el Coordinador y las de los participantes en la sesión en el libro respectivo;

VI.- Cumplir con los trabajos que le encomiende el Coordinador de la Comisión;

VII.- Fungir como Coordinador en ausencia de éste, y

VIII.- Representar al Coordinador de la Comisión con funciones de enlace permanente entre éste y la Comisión en la que forma parte.

CAPITULO VI

De las Atribuciones del Personal Técnico y Administrativo

ARTICULO DECIMO.- El personal técnico y administrativo contará con las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar y asesorar de acuerdo con sus atribuciones a la Comisión de Límites del Distrito Federal;

II.- Elaborar los trabajos técnicos que le encomiende la Comisión para el cumplimiento de sus funciones;

III.- Realizar el Programa anual de trabajo de apoyo técnico a la Comisión;

IV.- Poner a consideración de la Comisión las medidas que se estimen convenientes, para resolver los problemas de límites, y

V.- Poner a consideración de la Comisión los trabajos que se realicen en cumplimiento de sus atribuciones.

CAPITULO VII

De las Sesiones de la Comisión

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las sesiones de la Comisión.

I.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente el Coordinador de la Comisión;

II.- Las sesiones serán válidas cuando sesionen la mitad más uno de sus miembros;

III.- El orden del día que corresponda a cada sesión de la Comisión, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del coordinador.

IV.- Los integrantes de la Comisión podrán presentar por escrito sus sugerencias con respecto al orden del día para las sesiones de la misma, a través del Coordinador de la Comisión.

V.- Las actas de las sesiones de la Comisión contendrán la lista de los asistentes, orden del día, propuestas y en su caso enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Coordinador de la Comisión, el Presidente, el Secretario Técnico y los participantes en la sesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los acuerdos que sobre límites tome la Comisión, serán obligatorios para todas las autoridades del Departamento del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 23 de julio de 1986.- El Presidente de la Comisión de Límites del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.- Rúbrica.